

# Protocolo de quejas

COMISIÓN DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Aprobado el protocolo de quejas por parte de la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia lo reproducimos íntegramente para conocimiento de los compañeros.**

La queja debe ser formulada por escrito, acompañada, en su caso de documentación. En la misma se deberán exponer los hechos, y, en su caso, si hubieran sido presenciados por un tercero, se darán los datos de éste de que se disponga. Para ser competencia de la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia, la queja deberá estar relacionada con una conducta, acto o resolución contra la libertad, dignidad o independencia del letrado ocurrida en el ejercicio de su labor profesional y realizada por un miembro de la Administración de Justicia; de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o de policía local.

En su caso, el compañero deberá expresar si formula su escrito con efectos meramente informativos, pero no a efectos de que se tramite la queja.

Debe remitirse al Colegio de Abogados por registro de entrada, fax o e-mail, a la atención de la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia.

El presidente de la Comisión examinará la recepción de los escritos, por si estos fueran competencia de otra comisión, y los remitirá a la competente.

Admitida la queja, se le abrirá expediente y se le dará un nº de entrada interno, asignándose un instructor por el presidente. Los instructores, salvo que el asunto lo requiera, tendrán un plazo máximo desde la asignación, de un mes, para presentación de la propuesta de resolución.

El instructor se pondrá en contacto inmediatamente después de la asignación, con el compañero que formuló la queja, acusándole recibo, y ampliando la información o solicitando documentación.

El instructor formulará propuesta de resolución a la comisión, que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno, en base al siguiente iter:

## Archivo

- Si no es competencia de la CRAJ, con remisión a otra comisión.
- Si no es veraz.
- Carecer de entidad por sí sola para proceder a su tramitación.

## Tramitación

1) Se intentará una reunión previa con el juez, fiscal, policía, guardia civil, funcionario de la admón. de Justicia frente a la que se formula la queja.

2) De no ser posible o conveniente, se expondrá la queja al superior jerárquico o representante, o cualquier otra medida que se considere oportuna, (comisario provincial, superintendente Policía Local, comandante Guardia Civil, fiscal Jefe, juez Decano o presidente de la Audiencia).

De ser necesario se expondrá la queja ante el órgano correspondiente: TSJ. CGPJ. Fiscalía TSJ o Servicio de Inspección Fiscal de la Fiscalía General, alcaldía, Dirección General Guardia Civil, Dirección General de Policía.

-Si el asunto perteneciera a un partido judicial distinto de Málaga, se solicitará el auxilio de los delegados correspondientes.

Del resultado de la queja, se dará traslado al compañero que la formuló.

En todos los casos se llevará un archivo y control del número de quejas presentadas frente a una misma persona u organismo, a efectos de control, y de llevar a cabo las medidas oportunas, a fin de resaltar la disfunción repetida e intentar su corrección. 